

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FISCAL Nº 27  
Fecha: 15.9.2015

Asunto:  
MEDIDAS INTRODUCIDAS POR LA  
LEY 25/2015 DE MECANISMO DE  
SEGUNDA OPORTUNIDAD

Estimado asociado:

El BOE del pasado 29 de julio publicó la Ley 25/2015, de 28 de julio, **de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.**

Esta Ley proviene del Real Decreto-ley 1/2015, del que dimos información en la circular Fiscal Nº 12 (20.3.2015). En el preámbulo de la norma se indica que su principal objetivo es que una persona física, a pesar de un fracaso económico empresarial o personal, tenga la posibilidad de reconducir su vida e incluso emprender nuevas iniciativas, sin tener que arrastrar indefinidamente una deuda que nunca podrá satisfacer.

La presente Ley se estructura en dos títulos, seis disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y veintiuna disposiciones finales.

Del **Título I** "Medidas urgentes para la reducción de la carga financiera" cabe destacar la introducción de **mejoras en los acuerdos extrajudiciales de pagos así como un mecanismo más efectivo de segunda oportunidad para las personas físicas.** Todo ello se hace a través de la modificación de la Ley 22/2003, de 9 de julio, **Concursal**, del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de **protección de deudores hipotecarios sin recursos** y de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la **protección de los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.**

Por su parte, el **Título II** "Otras medidas de orden social" se divide en tres capítulos. El primero de ellos contiene una serie de **medidas de carácter fiscal**, de las que cabe destacar las siguientes:

- En el I.R.P.F. se establece, entre otras medidas, la **exención de las rentas que se pongan de manifiesto como consecuencia de quitas y daciones en pago de deudas**, establecidas en el marco de un convenio aprobado judicialmente conforme al procedimiento fijado en la citada Ley Concursal, en un acuerdo de refinanciación judicialmente homologado, en un acuerdo extrajudicial de pagos o como consecuencia

Ref.: FISCAL Nº 27

Fecha: 15.9.2015

de exoneraciones del pasivo insatisfecho a que se refiere la citada Ley, siempre que las deudas no deriven del ejercicio de actividades económicas, ya que, en este caso, su régimen está previsto en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 4/2014, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.

- En el Impuesto sobre Sociedades y, con efectos desde el 1 de enero de 2015, se modifica el apartado 3 del artículo 124 de la Ley 27/2014, del impuesto, en el que se regula la **exclusión de la obligación de presentar declaración por este impuesto a las entidades parcialmente exentas, entre las que se encuentran las Asociaciones Empresariales**. Con esta modificación, dichas entidades quedan eximidas de presentar declaración cuando cumplan los siguientes **requisitos**:
  - \* Que sus **ingresos totales no superen los 50.000 euros anuales** (En la anterior Ley del Impuesto sobre Sociedades, regulada a través del Real Decreto Legislativo 4/2004, este umbral estaba establecido en 100.000 euros).
  - \* Que los **ingresos** correspondientes a rentas **no exentas no superen 2.000 euros anuales**.
  - \* Que todas las **rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención**.

Por su parte, los capítulos dos y tres de este Título II incluyen medidas relativas al fomento del empleo indefinido en el ámbito de la Seguridad Social, así como medidas en el ámbito de la Administración de Justicia.

En relación a las disposiciones adicionales cabe destacar de la primera a la cuarta que son las que regulan aspectos relacionados con la mediación concursal. En relación a las transitorias, se deberá tener en cuenta la primera que es la que regula el régimen transitorio en materia concursal.

Por último, de las veintiuna disposiciones finales en las que se modifican numerosas leyes, destaca la undécima, en la que se modifican diversos artículos de la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, referentes a medidas de movilidad internacional.

**La presente Ley entró en vigor el pasado 30 de julio de 2015.**

Puede acceder al texto completo de la norma a través del siguiente enlace:

[Ley 25/2015](#)

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri  
Directora de Asuntos Económicos